



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3702 Orden de 4 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 52 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFS02C18-4). 22707

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3703 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta definitiva de adjudicación de plazas. 22708

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3704 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, en su edición 2022. 22711

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3705 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en la empresa SRCL CONSENUR CEE, S.A., en Cartagena, durante la huelga convocada el día 14 de julio de 2022. 22713

Consejería de Educación

3706 Resolución de 11 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes Sostenidos con Fondos Públicos de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023. 22717

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 3707 Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (Ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la Consejería. 22724
- 3708 Extracto de la Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ECOPARQUES) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022. 22766
- 3709 Anuncio por el que se publica la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas convocadas en la Orden de 8 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 22768

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 3710 Revisión de la autorización de vertido de la EDAR municipal de Abanilla. Expte. RV-0002/2021. 22772

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 3711 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 9/2022. 22774
- 3712 Anuncio de licitación del contrato de la concesión demanial para la construcción y explotación de un complejo deportivo en una parcela municipal de equipamiento deportivo. 22775

Beniel

- 3713 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beniel. 22777

Calasparra

- 3714 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Calasparra correspondiente al ejercicio 2021. 22778

Cieza

- 3715 Aprobación del padrón correspondiente al ejercicio 2022 del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. 22779

Jumilla

3716 Anuncio de formalización de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de una cafetería en el centro socio-cultural "Roque Baños" de Jumilla. 22780

Lorca

3717 Aprobación inicial de la mod. n.º 2 del Plan Parcial Sector 7R de Tercia del P.G.M.O. de Lorca. 22781

Lorquí

3718 Exposición pública de la Cuenta General 2021. 22782

3719 Incoación de expediente para elección de Juez/a de Paz Titular. 22783

Molina de Segura

3720 Anuncio en relación a la delegación de competencias en Concejales. 22784

3721 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar de Escuelas Infantiles. 22785

3722 Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 22786

3723 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud 2022. 22795

Mula

3724 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al tercer bimestre de 2022. 22797

Murcia

3725 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, incluidas en la PI 2016: 1 plaza de Analista Programador. Expte. 2019/01303/000144 y 1 plaza de Oficial. Expte. 2019/01303/000147 (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos). 22798

Torre Pacheco

3726 Anuncio para la concesión demanial de la parcela espacios libres de la manzana 3 del Plan Parcial El Alba. 22799

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

3727 Aprobación definitiva del expediente n.º 001/2022 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2022. 22801

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

3728 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 22802

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3702 Orden de 4 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 52 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFS02C18-4).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 15 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 19 de junio de 2021) por la que se nombró a las personas miembros del tribunal de las pruebas selectivas para cubrir 52 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 22 de octubre de 2020).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 18 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de julio de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3703 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta definitiva de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 37 de 15 de febrero de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- *En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.*

Con fecha de 26 de abril de 2022, la Comisión de Selección aprobó la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, así como la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza (BORM nº 101, de 4 de mayo de 2022)

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamaciones contra la citada Resolución, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución la propuesta definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas. En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 28 de junio de 2022.—El Presidente de la Comisión, Manuel Montalbán Padilla.



Anexo I

Listado definitivo de aspirantes con plaza

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	334,8	***5564**	ARANDA LORCA, JOSÉ JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	294,15	***5999**	HERNANDEZ MESEGUER, CONSUELO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	288,35	***7678**	RAMOS ALBAL, MANUEL CLEMENTE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	286	***0652**	GARCIA CASTAÑEDA, EDUARDO	ORGANOS CENTRALES
5	282,4	***6804**	GARCIA PALAO, SALVADOR	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
6	261,8	***8475**	PINA GARCÍA, JUAN JOSÉ	ORGANOS CENTRALES
7	251	***0810**	ALARCON BLANCO, M.MERCEDES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
9	155,65	***8613**	GARCERAN GARCIA, DIEGO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"

Anexo II

Listado definitivo de aspirantes sin plaza

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
8	233,95	***8120**	MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3704 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, en su edición 2022.

BDNS (Identif.): 638000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638000>)

Primero.- Personas beneficiarias.

Profesionales de las artes escénicas: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas antes citado, con domicilio fiscal en la Región de Murcia que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 (del 965.1 al 965.4) del Impuesto de Actividades Económicas con al menos doce meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes (C.B.) o las entidades en régimen de atribución de rentas (EAR).

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas que no sean miembros integrantes, es decir que efectivamente participen de manera efectiva y real en los espectáculos que se presenten a la convocatoria.

Los profesionales no podrán presentarse a través de empresas distribuidoras.

En el supuesto de uniones temporales de empresas (UTE), el 100% de las empresas que compongan dicha UTE deberá tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.

En el caso de coproducciones entre varias empresas, al menos el 33% de las empresas que participan en la coproducción, deberá acreditar domicilio fiscal en la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el plan de ayudas a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas.

Podrán concurrir a esta convocatoria empresas y profesionales de la Región de Murcia con producciones cuyo estreno se efectúe en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM nº 126 de 01 de junio de 2016, modificada por la Orden de 07 de octubre de 2019 publicada en el BORM nº 247 de 25 de octubre de 2019).

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2022, y tendrán una dotación máxima estimada de doscientos mil euros (100.000,00 €).

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder del 50% del total del coste de desarrollo del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el presupuesto estimativo que se presente junto con la solicitud.

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir en base a esta convocatoria no podrá superar el 17% del crédito presupuestario destinado a cada modalidad.

Se admitirá un solo proyecto por profesional. La distribución del crédito, en cada una de las modalidades, se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y será de 15 días hábiles.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 2495 del "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

Sexto.- Otros datos.

No podrán incluirse, a efectos justificativos, aquellos gastos realizados con fecha posterior al estreno.

Los beneficiarios dispondrán, como máximo, de cuarenta y cinco días a partir de la fecha del estreno de la producción para presentar la documentación a efectos justificativos. En caso de que el espectáculo se haya estrenado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de setenta días a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución.

El texto completo de esta convocatoria podrá consultarse también en la Web del ICA (www.icarm.es), en el apartado Convocatorias.

Murcia, 7 de julio de 2022.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3705 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en la empresa SRCL CONSENUR CEE, S.A., en Cartagena, durante la huelga convocada el día 14 de julio de 2022.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13/03/2012)

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Por la Organización Sindical UGT se ha realizado convocatoria de huelga en la empresa SRCL CONSENUR CEE, S.A., en su centro de Cartagena, el jueves 14 de julio desde las 00:01 hasta las 23:59 horas.

El anuncio de convocatoria de la huelga indicada afecta a personal de SRCL CONSENUR CEE, S.A., en su centro de Cartagena, que lleva a cabo actividades de recogida y tratamiento de residuos peligrosos, tóxicos, químicos e infecciosos en distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

En los centros sanitarios resulta imprescindible la prevención del riesgo biológico. Esta medida básica resulta fundamental frente a una situación de pandemia como la actual. En el medio sanitario esta actividad resulta esencial para asegurar la inactivación de los agentes biológicos mediante la eliminación y limpieza de vertidos, derrames, recogida de residuos biológicos etc.

Formalizada convocatoria de huelga el día 14 de julio de 2022 en el ámbito referido, y pudiendo afectar dicha convocatoria a los derechos constitucionales a la vida y a la protección de la salud, contemplados en los artículos 15 y 43 de la Constitución, el derecho de huelga estará condicionado por la necesidad de garantizar el mantenimiento de estos últimos, por lo que resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga en los distintos centros de trabajo afectados.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultado el Servicio Murciano de Salud, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos disponibles, que justifican los servicios mínimos a realizar.

Los servicios mínimos establecidos obedecen a las características del servicio que se ve afectado por la citada convocatoria y especialmente por la necesidad de dar cobertura a las necesidades de preservación de los derechos que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución. En este sentido y en atención a la seguridad del paciente, es de vital importancia garantizar la continuidad del servicio, motivo por el que se determinan los puestos mínimos básicos que han de cubrirse de modo continuado durante la situación de huelga.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Durante el día 14 de julio de 2022, las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa SRCL CONSENUR CEE, S.A., en su centro de Cartagena, que presta servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendada la empresa SRCL CONSENUR CEE, S.A., en su centro de Cartagena, dedicada a

actividades de recogida y tratamiento de residuos peligrosos, tóxicos, químicos e infecciosos en distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 11 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.



Anexo

Servicios mínimos

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/(CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Servicio Murciano de Salud	SRCL CONSENUM / A81098642	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. Ctra. Madrid - Cartagena s/n, 30120, El Palmar (Murcia)	3	3
Idem	Idem	Hospital Santa María del Rosell - CD 30203	1	1 Turno de mañana
Idem	Idem	Hospital Santa Lucía - CD 30202	3	2 Turno de mañana 1 Turno de tarde
Idem	Idem	Hospital Universitario "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589-C.P. 30817-Diputación Torrecilla-Lorca	1	1 (turno de mañana)
Idem	Idem	Hospital General Universitario José María Morales Meseguer (Área 6 de Salud - Vega Media del Segura). Avda. Marqués de los Vélez, s/n. 30008 Murcia	1	1 Turno de Mañana
Idem	Idem	Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia	1	1 / turno de mañana
Idem	Idem	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor; Paraje Torre Octavio - Pozo Aledo, San Javier	1	1 / turno de mañana

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

3706 Resolución de 11 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes Sostenidos con Fondos Públicos de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023.

Una vez iniciado el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2022-2023 por las resoluciones para las distintas etapas de escolarización de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación con fecha 15 de febrero de 2022, y para dar cumplimiento a lo establecido en las mismas para fase permanente, procede concretar la mencionada fase permanente de escolarización y organizar las actuaciones que han de llevarse a cabo durante dicho proceso, por lo que en virtud de lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Participación en la fase permanente de escolarización.

La fase permanente de escolarización atenderá las solicitudes de plaza escolar para el curso 2022-2023 del alumnado afectado por las siguientes circunstancias:

- a) Cambio de domicilio del alumnado procedente de otra localidad o cuya nueva residencia haga precisa una nueva adjudicación de centro.
- b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia, para cuya adecuada escolarización se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de organización, evaluación, promoción y currículo de cada etapa educativa.
- c) Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas.
- d) Niños y niñas que cumplan dieciséis semanas antes del 31 de diciembre de 2022 y deseen solicitar plaza en alguna de las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en la instrucción cuarta la Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones acerca de la incorporación tardía y reincorporación de alumnos a la Enseñanza Básica del sistema educativo español en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los alumnos que, habiendo estado escolarizados en cualquier nivel o curso de Educación Básica, se hayan incorporado temporalmente en un sistema educativo extranjero y se reincorporen dentro del mismo curso escolar al mismo centro educativo en el que estuvo matriculado, siempre y cuando existan vacantes, se escolarizarán en el mismo

nivel académico y centro en el que se hallaban matriculados, haciendo constar en el estado de su matrícula el cambio de "PENDIENTE DE BAJA" a "ACTIVA".

Segunda. Plazos de solicitud.

1. Los plazos para solicitar plaza escolar en fase permanente son los siguientes:

- Primer Ciclo de Educación Infantil:

Desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

- Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria:

Desde el 21 de julio de 2022 hasta la semana previa a la finalización de la actividad lectiva.

- Educación Secundaria Obligatoria:

Desde el 1 de octubre de 2022 hasta la semana previa a la finalización de la actividad lectiva.

- Bachillerato:

Desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

2. Cualquier solicitud de escolarización de alumnado afectado por las circunstancias estipuladas en la instrucción primera de la presente resolución, presentada entre el 31 de mayo de 2023 y hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes será atendida por las correspondientes comisiones ordinarias de escolarización del curso siguiente, con la asistencia del Servicio de Planificación, a fin de no interferir con el proceso ordinario de escolarización.

Tercera. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión se presentarán en sede electrónica (sede.carm.es) a través del procedimiento 0144, o siguiendo el enlace existente en www.educarm.es/admision en el área de Admisión General de Alumnos. También podrán presentarse en el centro educativo elegido en primera opción, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, (Avda. de la Fama, nº 15) o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes que se presenten en los registros oficiales serán remitidas al Servicio de Planificación, que las reenviará a los centros solicitados en primer lugar para su gestión.

3. Los centros educativos tienen la obligación de recoger y mecanizar todas las solicitudes que reciban, aunque no dispongan de plazas libres, así como de informar a los solicitantes sobre el proceso de admisión.

Cuarta. Solicitud de plaza.

1. Los impresos de solicitud de plaza escolar en fase permanente estarán disponibles en los centros educativos y en la web www.educarm.es/admision en el área de Admisión General de Alumnos.

2. Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud cumplimentada, la documentación acreditativa del cambio de domicilio, en su caso, y el libro de familia. Asimismo podrán presentar cualquiera otra documentación de las circunstancias alegadas que se relacionan en la instrucción primera de esta resolución para participar en esta fase. En caso de no aportar la documentación de dichas circunstancias, le será requerida al interesado por el centro, debiendo aportarla en el plazo de tres días hábiles.

3. En el formulario se podrán solicitar hasta ocho centros distintos. En las localidades en las que existan dos centros de la enseñanza solicitada, deberán consignarse ambos por orden de preferencia. En las localidades en las que existan tres o más centros de la enseñanza solicitada, los solicitantes deberán consignar un mínimo de tres centros por orden de preferencia.

4. Según el resuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la solicitud de escolarización deberá ir firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho. En el caso de que una solicitud solo contenga una de las firmas, y no se presente otro documento público o privado en el que conste fehacientemente la autorización del progenitor, el solicitante deberá presentar declaración jurada que especifique la razón por la que no firma el segundo progenitor o tutor, según modelo disponible en la web www.educarm.es/admision en el área de Admisión General de Alumnos.

5. Los centros tienen la obligación de comprobar que la solicitud se presenta debidamente cumplimentada y firmada. Será desestimada la solicitud de plaza escolar que no cumpla los requisitos de presentación y firma.

6. Podrán entregar la solicitud de escolarización otras personas distintas de los padres debidamente autorizadas por los solicitantes. El modelo de autorización podrá descargarse de la web Educarm/Admisión de alumnos.

Quinta. Gestión de las solicitudes.

1. El director es el responsable del proceso de admisión del alumnado en el ámbito del centro educativo.

2. El centro procederá el mismo día de la recepción de la solicitud a:

- Comprobar que el solicitante aporta la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para participar en la fase permanente. En particular, deberá cerciorarse de que en el empadronamiento o en el volante colectivo de convivencia consta la fecha de alta del alumno solicitante y de, al menos, un padre, madre o tutor legal. Si esta información no consta en el citado documento, se requerirá su subsanación. Desde el momento en que el centro tenga conocimiento de la oposición de uno de los progenitores o tutores legales en el proceso de admisión y matriculación, se pondrá en conocimiento del otro, a fin de que pueda acreditar la suficiencia o no del consentimiento de uno solo de los progenitores o tutores legales. Esta acreditación documental será mediante escrito y aportación de aquellos documentos justificativos que estime, concediendo, para ello, un plazo de diez días hábiles.

- Dar registro de entrada a la solicitud.

- Mecanizar la solicitud en la aplicación ADA. Cuando el alumno proceda de un centro educativo de la Región de Murcia, se debe mecanizar de acuerdo con los siguientes pasos:

- En "Gestión de Solicitudes" activar la pestaña "Nueva solicitud".

- Buscar al alumno por su NRE. En caso de existir dos o más NRE, elegir el más antiguo. El centro deberá solicitar a Plumier XXI la unificación de los mismos.

- Seleccionar la convocatoria y fase de participación. Se cargarán los datos personales y académicos del alumno.

- Modificar aquellos datos que hayan cambiado (domicilio, teléfonos...) y cumplimentar el resto de la solicitud.

- Enviar, de forma inmediata, la solicitud escaneada (indicando la ID de la misma) y la documentación acreditativa recogida en el punto 4 de la solicitud, al correo electrónico de la comisión permanente que corresponda.

3. Los centros educativos deberán custodiar toda la documentación presentada por los solicitantes durante cinco años.

Sexta. Comisiones de escolarización permanente.

1. Se establece la constitución de dos comisiones de escolarización permanente de ámbito regional: una para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, y otra para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2. Cada una de estas comisiones estará integrada por:

a) Dos inspectores de educación designados por la Secretaría General de la Consejería de Educación, uno de los cuales realizará las funciones de presidente de la comisión.

b) Un funcionario/a del Servicio de Planificación de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, que realizará las funciones de secretario/a de la comisión.

3. Para primer ciclo de Educación Infantil, la comisión permanente será la establecida en la Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2022/2023, que adjudicará las posibles vacantes en este ciclo, teniendo en cuenta, en primer lugar, la lista de espera generada en la fase ordinaria de escolarización.

4. La comisión de escolarización específica de educación especial, constituida para las fases ordinaria y extraordinaria, seguirá funcionando en la fase permanente y será la encargada de escolarizar:

a) Al alumnado de necesidades educativas especiales que requiera personal auxiliar técnico educativo o fisioterapeutas en un centro ordinario, cuando las comisiones permanentes no dispongan de vacantes en centros con este recurso, modalidades combinadas de escolarización en centros de educación especial, centros de educación especial con servicio de residencia o aulas abiertas en centros ordinarios.

b) Al alumnado con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil y de protección y tutela de menores.

5. En caso de ausencia o enfermedad del presidente de alguna de las comisiones de escolarización permanente de Primaria o de Secundaria, la presidencia será ejercida por el otro inspector de educación miembro de la misma. De igual modo, en caso de ausencia o enfermedad del secretario de la comisión, actuará como secretario un funcionario suplente del Servicio de Planificación. En caso de ausencia o enfermedad del segundo inspector de educación que integra la comisión, se podrá solicitar la designación de otro inspector de educación.

Séptima. Adjudicación de plazas en fase permanente.

1. Las comisiones de escolarización permanente estudiarán las solicitudes recibidas desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 y adjudicarán (o denegarán) a cada una de ellas un puesto escolar por medio de la aplicación ADA. A tal efecto, se considerará el orden de introducción en dicha

aplicación de las solicitudes recibidas o, en su caso, la fecha de entrada en un registro oficial de la CARM. Las adjudicaciones podrán ser en forma automática, para solicitudes masivas, o en forma manual para solicitudes individuales.

2. Las solicitudes de escolarización que se remitan fuera de los plazos establecidos en la instrucción segunda serán atendidas y, en su caso, adjudicadas a un centro por las comisiones de escolarización constituidas para el proceso de escolarización ordinario del curso escolar siguiente en cada zona escolar.

3. Atendiendo al apartado 7 del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

4. En caso de desacuerdo manifiesto entre los padres o tutores en cuanto a la escolarización del menor, las comisiones de escolarización permanente atenderán a lo recogido en el resuelto quinto de Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad.

5. Cuando un centro educativo tenga conocimiento del desacuerdo entre los progenitores sobre la escolarización de un alumno, deberá ponerlo en conocimiento de la comisión de escolarización permanente, la cual resolverá e informará a los interesados. Presentada solicitud de información por parte de uno de los progenitores acerca de si un menor participa en el proceso de admisión, se dará traslado al otro para que, en caso de desacuerdo, presente la resolución judicial o documentación que corresponda.

6. Atendiendo al artículo 85.3 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aquellos alumnos que cursen enseñanzas de educación secundaria en etapas postobligatorias y simultáneamente reciban enseñanzas regladas de música o danza o sigan programas deportivos de alto rendimiento tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que esta Consejería tiene establecidos en el Anexo V de Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2022/2023.

7. Las comisiones de escolarización permanente asignarán plaza de oficio al alumnado de enseñanza obligatoria no escolarizado del que tenga conocimiento. A estos efectos los centros deberán dar comunicación de aquellos casos que hubieran detectado.

8. Las comisiones de escolarización permanente procurarán salvaguardar, en la medida de lo posible, el equilibrio de la escolarización y, por tanto, de la ocupación de plazas entre los centros sostenidos con fondos públicos de cada zona escolar, igualmente procederán respecto a la escolarización de alumnado

con necesidades educativas especiales, asegurando su escolarización en centros dotados de los recursos específicos necesarios para su atención.

9. Atendiendo al apartado 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se podrá autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, bien por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o debido al inicio de una medida de acogimiento familiar en el alumno o la alumna.

Octava. Listados de adjudicación.

1. Los listados de adjudicación de las comisiones estarán a disposición de los centros educativos diariamente a través de la aplicación ADA. El acceso se realizará siguiendo la siguiente ruta: Informes / Listados de adjudicación / Fase extraordinaria-permanente. Una vez dentro de la sección, se filtrará por convocatoria y fecha. Las opciones "Centro (opcional)" y "Nombre del centro" se dejarán en blanco, para que se pueda comprobar cuál ha sido el adjudicado, en el caso de que no se haya obtenido la primera opción. También se puede hacer la consulta en Gestión de Solicitudes, en la pestaña "Historial".

2. Las familias y solicitantes de plaza podrán consultar la adjudicación o desestimación de su solicitud a través de su primer centro solicitado.

Novena. Matrícula del alumnado adjudicado.

1. Una vez generado el listado diario, los responsables de los centros educativos contactarán de manera inmediata con las familias solicitantes para comunicarles la adjudicación o desestimación de la solicitud de puesto escolar.

2. Los solicitantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación del centro, para realizar la matrícula. El centro educativo deberá comprobar que dicha matrícula cumple los preceptivos requisitos académicos y de edad.

3. El centro actualizará los datos de matrícula general en Plumier XXI en el mismo momento en que el alumno adjudicado haga efectiva la matrícula.

4. El alumnado de necesidades educativas especiales, una vez matriculado, deberá ser incluido en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.

5. Finalizado el citado plazo, si el solicitante no consta como matriculado en Plumier XXI en el centro adjudicado, se considerará que renuncia a la plaza y la comisión permanente podrá proceder a adjudicar ésta a otro solicitante.

6. Podrá consultarse el alumnado adjudicado a cada centro a través del apartado "Matriculación de admisiones" de Plumier XXI.

7. La matrícula del alumnado deberá realizarse atendiendo a:

- Para el procedente de un centro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: deberá iniciarse el procedimiento de traslado de matrícula en Plumier XXI. Una vez finalizado el traslado, el alumno quedará matriculado.

- Para el que no procede de un centro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: deberá matricularse desde "Matriculación de admisiones" en Plumier XXI.

8. Durante la primera semana de octubre, los centros educativos enviarán a las comisiones de escolarización permanente y a la comisión técnica del Programa Regional de Absentismo Escolar la relación de alumnos que no asisten a clase y cuyo traslado de matrícula no haya sido solicitado por otro centro, con el fin de detectar posibles casos de menores no escolarizados o de absentismo escolar, a efectos de iniciar el protocolo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar.

9. En los casos de cambio de centro como medida correctora, el centro de destino, para garantizar el derecho a la escolarización, deberá matricular de oficio una vez le sea comunicada la correspondiente resolución de asignación de centro.

Décima. Reclamaciones y recursos.

1. Contra la adjudicación de plaza escolar en fase permanente, los solicitantes podrán formular reclamación ante las comisiones de escolarización.

2. Contra las decisiones de las comisiones de escolarización que resuelvan estas reclamaciones se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. Los recursos de alzada se resolverán y notificarán a los interesados en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización de los alumnos.

4. Las resoluciones dictadas a este respecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación pondrán fin a la vía administrativa.

Undécima. Entrada en vigor.

Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

Murcia, 11 de julio de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3707 Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (Ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el "Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos", financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La necesidad de agilización de las inversiones de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo para lograr la consecución de los hitos y objetivos establecidos en el CID y en la normativa en materia de residuos, así como las condiciones de ejecución establecidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, aconsejan la acumulación en un solo acto administrativo de las actuaciones necesarias para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones, en concordancia con el régimen especial para la tramitación de subvenciones financiadas con dichos fondos previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 13 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre. Asimismo, y según lo dispuesto por este último, en la tramitación del expediente conducente a la aprobación de esta orden, exclusivamente y con carácter de urgencia se realizarán los siguientes trámites: la presente propuesta del órgano competente, en la que queda motivada la necesidad y procedencia de tramitar conjuntamente las bases y la convocatoria, el informe jurídico de la vicesecretaría general y el de la intervención delegada.

Vista la Orden de 17 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la

Consejería, según la cual las competencias para la aprobación del gasto y de la convocatoria de las subvenciones están delegadas en el titular de la Secretaría General de dicha consejería, mientras que la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones recae sobre el titular de la Consejería. La tramitación conjunta de las ordenes de bases reguladoras y convocatoria requiere la avocación del titular de la consejería de las competencias de aprobación del gasto y de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además en virtud del artículo 28, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, debe efectuarse la aprobación del gasto

Vista la propuesta de fecha 11-07-2022 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, que le otorga, entre otras, las competencias en materia de residuos.

Visto el Informe de Fiscalización limitada previa, emitido favorablemente por la Intervención

Delegada de fecha 12-07-2022 y el Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 11 de julio de 2022,

En su virtud:

Ordeno:

Primero.- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo I.

Segundo.- La avocación por el titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la competencia para la aprobación del gasto y de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Tercero.- La autorización de un gasto por importe de 616.013,03 €, (seiscientos dieciséis mil trece euros, con tres céntimos), con cargo al presupuesto de gastos de 2022 de la CARM, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, de los cuales 560.011,85 € (quinientos sesenta mil once euros con ochenta y cinco céntimos) corresponden a la partida presupuestaria 17.06.00.442G.76059, proyecto 49350, subproyecto

049350220001, y 56.001,18 €, (cincuenta y seis mil un euros con dieciocho céntimos) corresponden a la partida presupuestaria 17.06.00.442G.46059, proyecto 49353, subproyecto 049353220001. Siendo el gasto elegible de 560.011,85 € y 56.001,18 € respectivamente.

Cuarto.- La aprobación de la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con la financiación de la Unión Europea Next Generation EU, que se adjunta como Anexo II. Estando estas ayudas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 2022, dando cumplimiento a los objetivos del mismo en cuanto a la implantación de recogida separada de residuos municipales y de difusión y concienciación ciudadana para dicha implantación.

Murcia, 12 de julio de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente Y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

La Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como «Directiva Marco de Residuos», señala que la gestión de residuos en la Unión debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias con miras a proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como a proteger la salud humana, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, promover los principios de la economía circular, mejorar el uso de la energía renovable, aumentar la eficiencia energética, reducir la dependencia de la Unión de los recursos importados, crear nuevas oportunidades económicas para las economías locales y contribuir a la competitividad a largo plazo.

Contempla también la citada Directiva que los residuos municipales se encuentran entre los de gestión más compleja, por su gran diversidad y complejidad de su composición, su proximidad directa a los ciudadanos, su muy marcada visibilidad pública y su repercusión en el medio ambiente y la salud humana. Por ello esta Directiva marcó los objetivos a cumplir por los Estados miembros en la reutilización y reciclado de residuos municipales.

Tanto la planificación estatal en la materia, Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), como el Plan de Residuos de la Región de Murcia, establecen medidas para conseguir los objetivos establecidos, entre las cuales están el fomento de la recogida separada de residuos y acciones de formación y sensibilización.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el “Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos”, financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje “Transición Ecológica”, política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan tiene como piedras angulares la inversión en tecnología e infraestructura verde y el impulso de la digitalización, destinando un 39,7% y un 28,2% de los fondos del Plan a estas actuaciones, por lo que se cumple el porcentaje mínimo exigido por el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La componente 12 del PRTR se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. Por lo que las ayudas establecidas por las presentes bases reguladoras están destinadas en su totalidad a cumplimiento de los porcentajes

de inversión del PRTR en concepto de etiquetado verde, con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%.

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, se aprobaron los criterios de reparto y la distribución entre las distintas comunidades autónomas de los créditos asignados a los mismos y se establecieron las bases reguladoras para la utilización de los mismos por estas como beneficiarias de dicha financiación. No obstante, los destinatarios finales podrán ser las comunidades autónomas, las entidades locales o consorcios de éstas, entidades jurídicas públicas y privadas, o gestores de residuos, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Por otra parte, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales la competencia, como servicio obligatorio, de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas y el marco jurídico en la materia, pudiendo los municipios llevar a cabo esta prestación de forma independiente o asociada.

En este marco se desarrollan las bases reguladoras propuestas, que tienen por objeto establecer la normas para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y que contribuyen a la consecución del objetivo CID n.º 188 "Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente", cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, de alcanzar un mínimo del 30% de recogida de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024, que se medirá con los datos municipales de recogida separada de residuos en 2024 que se conozcan en 2026. Los datos se recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al anexo V de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión.

Así pues, la finalidad de las ayudas reguladas es acelerar las inversiones necesarias para impulsar y fomentar la implantación de nuevas recogidas separadas mediante la construcción de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos y, en particular, incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios, estatales y regionales en materia de gestión de residuos municipales en la Región de Murcia, estando encuadradas en la Línea 4.1 del citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

La cuantía de las subvenciones se ha determinado en un porcentaje de ayuda suficientemente atractivo e incentivador para los potenciales beneficiarios, ya que abarcan hasta el 90% de la inversión a realizar por estos, y además se prevé el pago anticipado de la ayuda, lo cual redundará en una mayor facilidad para

la ejecución del objeto de subvención manteniendo el equilibrio presupuestario de las entidades locales, y por tanto fomentará la toma de decisiones por estos en cuanto a la ejecución de los proyectos y la implantación de nuevas recogidas separadas, y, por ende, en un mayor cumplimiento del objeto de las subvenciones.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, y en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

Además, cabe señalar que las bases reguladoras propuestas, contemplan las exigencias y controles establecidos por la normativa estatal y comunitaria en relación con la aplicación de los fondos destinados a la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidas en las disposiciones básicas siguientes: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo en su elaboración se han tenido en cuenta las "Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, las presentes bases se establecen en base al cumplimiento del principio de ausencia de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (DNSH); el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de doble financiación. Además, las ayudas que se regulan en esta orden incorporan los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, por lo que permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código.I13, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención (etiqueta) 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas se financiarán totalmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, con cargo a la partida presupuestaria de los presupuestos de la CARM que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto por:

a) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

b) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

c) Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico.

d) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

f) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

j) Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Artículo 4. Línea de actuación y conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques).

Para la concesión de la ayuda se debe presentar memoria o proyecto que deberá incluir una descripción detallada y el alcance de la construcción del ecoparque, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar: municipio o agrupación de municipios a los que dará servicio).

b) Emplazamiento previsto para la construcción de la instalación para punto limpio (ecoparque) con identificación de las parcelas catastrales.

c) Escenario base. Indicar si es un proyecto de primera implantación en el municipio o ya existen puntos limpios (ecoparques). Indicar para ambos casos, nueva implantación o instalación existente, qué tipos de residuos serían objeto de recogida, horarios y días del año en que la instalación permanecería abierta, población (N.º de habitantes) a los que daría servicio y, en el caso de las instalaciones existentes residuos recogidos en los últimos 5 años.

d) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2021 (N.º de habitantes).

e) Número de habitantes y número de actividades comerciales o industriales, generadoras de residuos domésticos, atendidas por el proyecto.

f) Estimación de la cantidad total anual de residuos a recoger con el proyecto (T/año), indicando qué parte de estos residuos corresponde a residuos comerciales o industriales asimilables a domésticos.

g) Incorporará nuevos flujos de residuos como la recogida separada de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos, entre otros, con objeto tanto de potenciar su reciclado y otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a valorización.

h) Descripción de las instalaciones propuestas, con arreglo al contenido y requisitos del Anexo XI de la presente Orden.

i) Autoevaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH en base a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, para lo cual la entidad puede usar el cuestionario de autoevaluación del Anexo II de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

j) Con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiados del Anexo III se especificarán los materiales necesarios (tipo y cantidad) y sus fichas técnicas, incluidas las herramientas informáticas. Descripción de las unidades de obra tales como acondicionamiento del terreno, techados o impermeabilizaciones.

k) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción.

l) El proyecto podrá incluir acciones de formación, para el personal del punto limpio, en materia de preparación para la reutilización, con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización. Deberá detallarse completamente las acciones de formación previstas, sus contenidos y su coste por tipo de acción.

m) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las unidades de obra de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

- Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material, unidades de obra y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

- Presupuesto de acciones de formación, en su caso, desglosando el IVA correspondiente.

2. Únicamente serán subvencionables los conceptos recogidos en el Anexo III de la presente orden de bases reguladoras que cumplan los requisitos técnicos indicados en el mismo.

3. El presupuesto subvencionable en inversión material se calculará sumando el coste de todos los conceptos subvencionables establecidos en el presupuesto del proyecto, impuestos no incluidos, por lo se debe desglosar el IVA correspondiente.

4. No serán subvencionables alquileres ni el pago de servicios a terceros, ningún otro gasto de gestión, explotación o mantenimiento, ni impuestos, tasas o tributos relacionados con la actividad subvencionada. En caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones

1. La subvención total a obtener por cada proyecto será la suma de:

a) La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4.3 de la presente orden.

b) La subvención para acciones formativas será igual al 90% de la inversión para acciones formativas. La subvención máxima para este concepto será el 10% de la subvención calculada para inversión material.

2. El importe máximo de la subvención total de la será de 205.337,67 €.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, excepto las citadas en el apartado siguiente, y siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para cada uno de los proyectos seleccionados no supere el coste total del proyecto a financiar.

2. La subvención será incompatible con la financiación correspondiente a las subvenciones de los Proyectos Clima, promovidos a través del fondo de Carbono para una Economía sostenible (FES-CO2).

3. De conformidad con el artículo 48.4 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecidos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 7. Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación. Dado que los beneficiarios pertenecen al Sector Público, las ayudas previstas en estas bases reguladoras no tienen la consideración de ayudas de Estado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

e) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de esta orden de bases reguladoras.

4. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente de la entidad local solicitante.

5. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente de la entidad local solicitante.

6. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en particular, con las establecidas en la presente orden y en la resolución de concesión de la ayuda.

2. Asimismo, los beneficiarios están obligados a:

a) Presentación en un plazo no superior a cinco meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, del Proyecto Técnico de Construcción de la Instalación para el punto limpio (ecoparque), que incluirá el programa de formación de los trabajadores, en su caso, para aprobación del mismo por el órgano concedente. La aprobación por el órgano concedente se realizará en un plazo máximo de

dos meses desde su presentación por la entidad beneficiaria. Además se deberá aportar certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos por el órgano correspondiente de la entidad beneficiaria de la ayuda. Para la aprobación del proyecto se deberá haber iniciado el trámite de autorización ambiental sectorial de la instalación.

b) La obra deberá ejecutarse conforme al proyecto aprobado. En caso de que existan modificaciones posteriores a la aprobación del proyecto, debidas a imposiciones administrativas o circunstancias sobrevenidas, el beneficiario deberá comunicarlo al órgano concedente para su aprobación si procede.

c) Cumplir el objetivo de la de subvención, ejecutando totalmente el proyecto y actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, incluidas las prórrogas, en su caso, destinando el importe íntegro de la subvención al pago de las actuaciones y conceptos del presupuesto subvencionado. Corresponderá al beneficiario la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las actuaciones a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

d) Obtener las autorizaciones administrativas, licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables preceptivas que habiliten para la construcción y el ejercicio de la actividad de la instalación para punto limpio (ecoparque). Entre otras, las previstas en la ley 7/2022, de 7 de abril, en cuanto a la autorización de la instalación y la autorización del gestor de la instalación, así como las licencia de actividad prevista en la ley 4/2009, de 14 de mayo y títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

e) Asimismo, en el caso de que la gestión de las instalaciones se realice por un tercero, mediante concesión, cesión o cualquier otra forma válida en derecho, será responsabilidad del beneficiario la comprobación de que el gestor de las instalaciones cuenta con las autorizaciones ambientales o de otro tipo que sean preceptivas según la legislación aplicable.

f) Mantener las instalaciones en funcionamiento durante al menos cinco años desde la finalización del plazo de ejecución ya sea por gestión directa o mediante su cesión o concesión a un gestor autorizado. En todo caso se deberá asumir por el ente gestor el coste de explotación y establecer horarios y días durante la semana de apertura suficiente para garantizar su uso por parte de la población, comercios o industrias atendidas.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud de subvención, al órgano competente para su concesión cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hayan motivado el reconocimiento del derecho a percibir la subvención y que puedan determinar la pérdida sobrevenida de dicho derecho.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Justificar ante el órgano concedente y en el plazo de justificación establecido el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la CARM en relación con las subvenciones concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el dentro directivo de la consejería competente en materia de fondos europeos, así como por los servicios financieros de la Unión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

l) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.

m) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y documentos que presenten.

n) Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, y los registros contables de todos los gastos correspondientes al proyecto, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, en los términos establecidos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Asimismo, en aplicación del art.132 del Reglamento UE Euratom 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Quedan obligados a aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en las mismas, y en las presente orden.

p) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones recogidas en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación.

q) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, las entidades beneficiarias

incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

I. NIF del contratista o subcontratista.

II. Nombre o razón social.

III. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Anexo XIII.

V. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión Anexo XIV.

VI. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

r) Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID. El beneficiario queda obligado a facilitar los datos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital en el sistema de información mediante la estructura de datos que establezca la Autoridad Responsable del Plan, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021..

s) Cumplir los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas, en los elementos adquiridos o en la ubicación de los mismos, en la publicidad, folletos u otra documentación utilizada en las campañas de información, difusión y sensibilización, en las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 especialmente en su artículo 9. Debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada disponible que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y en el "Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

t) Proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

3. Las entidades beneficiarias deben respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: todas las entidades beneficiarias tienen la obligatoriedad de respetar este principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

4. Las Entidades beneficiarias / perceptoras finales deben comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias, según lo establecido en el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), siendo una condición para la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia.

5. La entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Anexo XV.

6. El beneficiario tiene la obligación de destinar los bienes adquiridos y mantener la actividad de recogida separada durante un plazo de cinco años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo los bienes ser sustituidos por otros de condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención siempre que se mantenga el uso y destino a la actividad subvencionada.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo I, del Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria de la consejería competente en materia de medio ambiente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado a cada convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras.

4. La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de la disponibilidad de crédito y a su publicación en el

Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la concesión de la subvención.

La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. De conformidad con los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue a dicha distribución expresamente carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En este caso el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6. Se podrán realizar convocatorias abiertas, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo resolverse las solicitudes por periodos temporales de presentación de las mismas, a través de distintas sesiones de la Comisión de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada periodo de resolución; la orden de convocatoria deberá incluir dichos periodos e importes de créditos correspondientes.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al periodo siguiente.

7. Los órganos competentes llevarán a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de acuerdo al modelo de declaración del Anexo XV.

8. El procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitigue la posibilidad de materialización de dicho riesgo se contempla en la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, disponible en la web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RASTRO=c80\\$m22721,22770](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RASTRO=c80$m22721,22770)

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. La forma de presentación de las solicitudes será a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es) que se especifique en la convocatoria, cumplimentando el modelo oficial que la misma incluya y dentro del plazo máximo que esta establezca. Las notificaciones se realizarán asimismo, a través de medios electrónicos.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad solicitante en cada convocatoria.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, y por otros medios, resolviéndose la inadmisión de las mismas por la Dirección General de Medio Ambiente, previa propuesta de inadmisión que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud de subvención presume la aceptación incondicionada por el solicitante de las presentes bases reguladoras y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Subsanación y mejora de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada del titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente que será notificadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Instrucción del Procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en medio ambiente, a través de la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental o persona en quien esta delegue, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos.

2. El órgano instructor del procedimiento derivado de la presente orden podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben basarse la resolución de las solicitudes. Emitidos los cuales remitirá los expedientes a la Comisión de valoración para su estudio y formulación del informe de valoración, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 13 de la presente orden de bases reguladoras.

3. El titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, junto con su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de la ayuda, y resto de requisitos o condicionantes de la subvención, elevándola al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 13. Comisión de valoración

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres

funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y que incluirá los siguientes listados de solicitantes ordenados según la prelación resultante de la aplicación de los citados criterios de priorización y puntuación:

a) solicitantes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias para adquirir la condición de beneficiario, y tienen derecho a la obtención de la subvención dentro del crédito disponible en la correspondiente convocatoria, indicando la cuantía de subvención que le corresponde en función de los proyectos presentados, las condiciones de la subvención y los créditos convocados;

b) solicitantes que cumpliendo los requisitos anteriores no pueden obtener subvención por haberse superado el crédito disponible;

c) solicitantes que no cumplen alguna de las citadas condiciones y por tanto sus solicitudes son desestimadas;

d) solicitantes respecto de los que proceda la inadmisión de su solicitud;

e) solicitantes que hayan ejercido su derecho a la renuncia o desistimiento de su solicitud, sea éste expreso o tácito.

3. En el acta de la Comisión de Valoración, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Artículo 14. Criterios de valoración.

Los criterios valoración y puntuaciones serán las incluidas en el Anexo IV de la presente orden de bases reguladoras.

Artículo 15. Resolución.

1. La Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. La notificación de la resolución se practicará a través de medios electrónicos. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente orden, se acordará la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la dictó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Artículo 16. Régimen de justificación.

1. El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

2. De conformidad con el artículo 31.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto efectivamente justificado el realizado y pagado dentro del plazo máximo de justificación. El importe a justificar se corresponderá con el coste de ejecución de todos los conceptos y actuaciones incluidas en el presupuesto aprobado de la actividad por el órgano concedente, y con independencia de que el importe subvencionado sea menor. Dicho importe podrá ser inferior al presupuesto aprobado siempre que se justifique en su totalidad el cumplimiento del objeto y de la finalidad de la subvención, debiendo ser reintegrado el importe no justificado en los términos establecidos en la presente orden y resto de normativa aplicable.

3. La entidad local beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente, con anterioridad al vencimiento del plazo máximo de justificación, incluida su prórroga en su caso, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la presente orden, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, debiendo presentar:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, y de los resultados obtenidos. En esta memoria se debe incluir un apartado con la descripción de los resultados alcanzados en términos cuantitativos y cualitativos de la recogida selectiva de las fracciones recogidas actuaciones desarrolladas en relación con la finalidad, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero ahorradas y toneladas de residuos que contribuirán al logro de los objetivos en esta materia. Esta memoria deberá ir suscrita por técnico competente, con la conformidad del Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de residuos.

En el caso de entidades supramunicipales será conformada por el presidente de la mancomunidad.

b) Reportaje fotográfico que acredite la actividad realizada y que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad que regulen los fondos de procedencia de la subvención.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de los justificantes de pago, que deberá ir suscrita por técnico competente, con la conformidad del Secretario municipal o en el caso de entidades supramunicipales conformada por el presidente de la mancomunidad, y que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

II. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

III. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

IV. El importe otorgado e importe a justificar, importe total imputado a la acción (proyecto) e importe total imputado a la subvención.

V. Relación de facturas relacionadas con la acción o proyecto: tipo de gasto, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago, acreditación de pago, nombre del acreedor, NIF, concepto (descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento), importe total de la factura, desglose del IVA, importe imputado a la acción (proyecto), importe imputado a la subvención (de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento y considerando el importe sin IVA e importe con IVA), porcentaje imputado a la subvención, importe imputado a otra subvención, órgano concedente de la otra subvención.

Deberán presentarse las facturas vinculadas a los gastos justificados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y contarán con la diferenciación de los costes directos y los indirectos, que deberán concretar suficientemente los conceptos incluidos y sus características, a fin de comprobar que ajustan a los requisitos de la presente orden y los conceptos subvencionados. En el supuesto de exención del IVA se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Hay que proceder de la misma manera en el caso de que no se practique la retención de IRPF.

Asimismo, deberá presentarse copia electrónica válida de las certificaciones de obra o recepción de material adquirido, en su caso.

d) Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, o presidente de la mancomunidad en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

I. Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió. A estos efectos, la Entidad beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.

II. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

III. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra o actividad.

e) Copia electrónica válida de la documentación exigible en materia de contratación, incluyendo los presupuestos solicitados de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su caso. Se incluirán asimismo, de acuerdo con lo especificado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, la identificación sobre los perceptores finales de los fondos (contratistas y subcontratistas) y las la Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se hayan aportado en la suscripción de los contratos, así como certificado expedido por la intervención del beneficiario u órgano similar de la mancomunidad, de que se han seguido los trámites legales de acuerdo con la legislación de contratos, la cual es exigible por la auditoría de Fondos.

f) Documentos justificativos de la formación realizada para el personal del punto limpio, en su caso.

g) Copia de autorizaciones administrativas, licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables que sean precisas para la construcción de la instalación y su puesta en marcha y gestión.

h) Certificación acreditativa de la aprobación del proyecto por el órgano correspondiente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

La no presentación de cualquiera de los documentos indicados, conllevará la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 17. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La autoridad de control podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos a que están sometidas las ayudas reguladas en esta orden.

2. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de control financiero.

3. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En concreto, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que les correspondan previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato establecidos en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, tanto a nivel de cumplimiento de hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, como de ejecución presupuestaria y contable, entre otros.

Artículo 18. Abono de la subvención.

1. Se realizará el pago anticipado de la ayuda, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurren algunas de las causas previstas, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, en las resoluciones de convocatoria y en las resoluciones de concesión de las ayudas, así como en los casos previstos en cualquier otra normativa europea o nacional que resulte de aplicación. Así como las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles establecidos en la presente orden o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General u otros órganos facultados para ello.

2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la Entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de acuerdo con el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad.

b) No puede acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al órgano concedente por el importe indebidamente utilizado.

4. Será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).

5. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte que su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites máximos establecidos en el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Publicidad de la subvención concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias, y subvenciones concedidas a su amparo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La presente Orden se Publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 21. Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

Anexo II

Convocatoria para el año 2022 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Primero.- Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones que se regirán por las bases reguladoras recogidas en la presente orden dirigidas a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Tercero.- Financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras por las que se rigen las ayudas convocadas, estas se financiarán totalmente con fondos procedentes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, con cargo a la partida presupuestaria y por el importe máximo que se indica en el apartado siguiente.

La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado en esta convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Cuarto.- Crédito máximo autorizado.

El importe del crédito máximo autorizado, y al que se le otorga a su vez carácter estimativo de acuerdo a los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con cargo al presupuesto de gastos de 2022 de la CARM para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para cada una de las partes de la subvención total definidas en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	ANUALIDAD 2022 Importe (euros)	Desglose de subvención
17.06.00.442G.76059	49350	049350220001	560.011,85	Subvención por inversión
17.06.00.442G.46059	49353	049353220001	56.001,18	Subvención por formación
Total:			616.013,03	Subvención total

Quinto.-Criterios de valoración.

Los criterios valoración y puntuaciones serán las incluidas en el Anexo IV de la presente orden de la presente convocatoria.

Los créditos convocados se aplicarán en su totalidad a la línea de ayudas convocada, baremada según lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación.

Dado que el proyecto a subvencionar requiere redacción del Proyecto Técnico para la construcción de punto limpio (ecoparque), aprobación del mismo por el órgano concedente, Autorización Ambiental, y formación del personal del punto limpio (ecoparque), se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Séptimo.- Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

e) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras.

4. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente de la entidad local solicitante.

5. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente de la entidad local solicitante.

6. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Octavo.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán, utilizando el modelo establecido en el Anexo VII de la presente convocatoria, debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad solicitante o su representante legal, y exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), n.º de procedimiento: 3936 "Convocatoria para

el año 2022 para la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad solicitante en cada convocatoria.

Noveno.- Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Modelo de solicitud en los términos y forma establecidos en el artículo anterior.

b) Proyecto para la instalación de punto limpio (ecoparque) cuyo contenido se ajustará a lo indicado artículo 4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

c) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo VIII de la orden de bases reguladoras.

d) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, relativa a subvenciones concurrentes, según el modelo previsto en el Anexo IX de la orden de bases reguladoras.

e) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, relativa a la existencia o no en el municipio de punto limpio (ecoparque), según el modelo previsto en el Anexo X de la orden de bases reguladoras.

f) Certificación suscrita por el por el Alcalde/sa Presidente/a, de estar al corriente del desembolso de anticipos o préstamos con cargo a créditos consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, según el modelo previsto en el Anexo XII de la orden de bases reguladoras.

Décimo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécimo.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en medio ambiente, a través de la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental o persona en quien esta delegue, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de acuerdo a lo regulado en el artículo 12 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Duodécimo. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se regirá por lo estipulado en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Decimotercero.- Resolución del procedimiento.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 15 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será desde el día siguiente al plazo de finalización para presentación de solicitudes hasta el 27 de diciembre de 2022. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarto. Abono de la subvención.

1. Se realizará el pago anticipado de la ayuda, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Disposición final primera. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria.

La presente convocatoria tiene la naturaleza jurídica de acto administrativo, que agota la vía administrativa, contra la que cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano adecuado de la jurisdicción contenciosa.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

Anexo III de las bases reguladoras**Gasto subvencionable****Proyectos de construcción de instalaciones de recogida: puntos limpios
(ecoparques)**

CONCEPTOS FINANCIABLES	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Contenedores, jaulas y estanterías apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos	Obligatoriedad de incluir contenedores, jaulas y/o estanterías para residuos textiles y residuos peligrosos.
Básculas para el pesado de entradas y salidas de residuos	
Acondicionamiento del terreno necesario	
Techado de la zona de almacenamiento de residuos	Se deberá techar aquellas zonas de almacenamiento de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
Impermeabilización y recogida de derrames	Se deberá impermeabilizar y recoger derrames especialmente en las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos.
Herramientas informáticas	Incluido el software necesario para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos que deberá incluir archivo cronológico telemático.
Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización	Incluirá las zonas de almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados tanto para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.
Elementos de información en el propio punto limpio	*Carteles, paneles o señalizaciones en el punto limpio que indique las condiciones de entrega adecuada de los residuos.
Controles de acceso a la zona de almacenamiento de residuos	Vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas u otros similares.
Espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios	Se ubicaran dentro de las instalaciones del punto limpio para el intercambio de objetos y utensilios como muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes u otros similares.
Redacción de proyectos	Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, estudio y coordinación de seguridad y salud.
Formación para el personal del punto limpio	Formación en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

Anexo IV de las bases reguladoras y de la convocatoria

Los criterios valoración y puntuaciones

1. Existencia actual de punto limpio (ecoparque):

Municipios que no tengan actualmente punto limpio (ecoparque): 5 puntos

Municipios que tengan actualmente punto limpio (ecoparque): 0 puntos

2. Mayor cantidad de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio)

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual de 51 kg/hab/año: 4 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual 43 de kg/hab/año: 3 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual 34 de kg/hab/año: 2 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea menor de 34 kg/hab/año: 1 puntos

3. Para al cálculo del total de los residuos separadamente en cada una de las entidades locales solicitante se tendrán en cuenta los datos reportados en el año 2021 por los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de envases respecto de las recogidas efectuadas en el año 2020 y la población INE a 1 de enero de 2020, conforme al Anexo V de la presente orden.

4. Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella cuya fracción de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio) en kg/hab/año sea mayor. Para ello se tendrán en cuenta los datos reportados en el año 2021 por los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de envases respecto de las recogidas efectuadas en el año 2020 y la población INE a 1 de enero de 2020, conforme al Anexo V de la presente orden de bases reguladoras.

Anexo V de las bases reguladoras**Sumatorio de los residuos recogidos separadamente (papel cartón,
envases ligeros y vidrio), en kg/hab en el año 2020 por municipio**

Municipio	kg/hab/año
Abanilla	25,83
Abarán	60,54
Águilas	42,55
Albudeite	45,31
Alcantarilla	45,66
Aledo	41,03
Alguazas	42,01
Alhama de Murcia	45,83
Archena	29,11
Beniel	46,33
Blanca	40,30
Bullas	59,61
Calasparra	55,50
Campos del Río	25,24
Caravaca de la Cruz	45,27
Cartagena	46,29
Cehegín	44,00
Ceutí	40,55
Cieza	51,37
Fortuna	15,13
Fuente Álamo	44,88
Jumilla	38,07
La Unión	33,20
Las Torres de Cotillas	55,05
Librilla	31,50
Lorca	30,31
Lorquí	49,00
Los Alcázares	39,49
Mazarrón	55,93
Molina de Segura	53,81
Moratala	55,74
Mula	42,36
Murcia	48,39
Ojós	23,45
Pliego	27,67
Puerto Lumbreras	40,58
Ricote	61,20
San Javier	57,32
San Pedro del Pinatar	42,05
Santomera	49,69
Torre Pacheco	49,95
Totana	47,11
Ulea	35,10
Villanueva del Río Segura	20,52
Yecla	54,88

ANEXO VI de las bases reguladoras**Población a 1 enero 2021 (Fuente INE)**

Municipio	habitantes
Abanilla	6.116
Abarán	13.066
Águilas	35.956
Albudeite	1.388
Alcantarilla	42.559
Aledo	1.083
Alguazas	9.842
Alhama de Murcia	22.240
Archena	19.500
Beniel	11.508
Blanca	6.608
Bullas	11.619
Calasparra	10.133
Campos del Río	2.061
Caravaca de la Cruz	25.611
Cartagena	216.365
Cehegín	14.798
Ceutí	12.199
Cieza	35.301
Fortuna	10.512
Fuente Álamo	17.225
Jumilla	26.234
La Unión	20.536
Las Torres de Cotillas	21.837
Librilla	5.351
Lorca	96.238
Lorquí	7.320
Los Alcázares	16.935
Mazarrón	32.988
Molina de Segura	73.498
Moratalla	7.797
Mula	17.074
Murcia	460.349
Ojós	495
Pliego	3.868
Puerto Lumbreras	16.060
Ricote	1.265
San Javier	33.645
San Pedro del Pinatar	26.320
Santomera	16.154
Torre Pacheco	37.299
Totana	32.316
Ulea	866
Villanueva del Río Segura	3.268
Yecla	35.083



ANEXO VIII de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a.....con DNI.....,
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
.....,en representación del mismo, a efectos de la obtención
de subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias destinadas a la ejecución de proyectos de
construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.º- Que la Corporación no se encuentra incurso en ninguna de las
circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de
beneficiario de subvenciones públicas.

2.º- Que la misma se encuentra al corriente en sus obligaciones Tributarias
con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la
Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la
Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia.

3.º- Que la misma no tiene deudas con la Administración de la CARM por
reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
y el artículo 21 del Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, aprobado
por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de
julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería
de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En, a..... de..... de 20.....

Firma



ANEXO IX de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES CONCURRENTES

D./D.^a.....con DNI.....,
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en representación del mismo, a efectos de la obtención de
subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,
Medio Ambiente y Emergencias destinadas a la ejecución de proyectos de construcción
de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- NO ha recibido subvención para la misma actuación con la financiación correspondiente a los Proyectos Clima, promovidos a través del fondo de Carbono para una Economía sostenible (FES-CO2) ni con otros fondos.
- SI ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda con una cuantía de€ excluidos impuestos
En, a..... de..... de 20.....

Firma



ANEXO X de las bases reguladoras

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXISTENCIA DE PUNTO LIMPIO
(ECOPARQUE) EN EL MUNICIPIO**

D./D.^a.....
con DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de
Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias destinadas
a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios
(ecoparques) en la Región de Murcia

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- Actualmente en el municipio existe punto limpio (ecoparque)
- Actualmente en el municipio no existe punto limpio (ecoparque)

En, a.....de..... de 20.....

Firma

ANEXO XI de las bases reguladoras

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE)

CONTENIDO Y REQUISITOS

- Sólo podrán admitirse en el punto limpio (ecoparque) residuos domésticos de competencia local, de acuerdo a la definición dada por la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 2 apartados ar) y at).
 - Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán estar dotadas de pavimento impermeabilizado, sistemas de contención y recogida de fugas y derrames de sustancias peligrosas y de acceso restringido.
 - La instalación debe contar con al menos los siguientes elementos:
 - a. Cerramiento: la instalación debe encontrarse cerrada en su totalidad y con accesos diferenciado para peatones y vehículos de recepción o retirada de residuos.
 - b. Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
 - c. Báscula para pesado de entradas y salidas de residuos.
 - d. Contenedores, jaulas o estanterías para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos.
 - e. Techado de la zona de almacenamiento de residuos. Se priorizará el techado de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. El techado deberá contemplarse obligatoriamente en residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
 - f. Señalizaciones verticales indicativas, específicamente:
 - Cartel informativo con texto o indicación donde se exhiba de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada disponible que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y en el "Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".
 - Cartel/es informativo/s de los días y horario en los que la instalación permanecerá abierta, la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos y las normas de uso de la instalación.
 - Carteles en cada contenedor en donde se indique el nombre de la fracción de recogida, su código LER y las normas sobre el depósito.



ANEXO XII de las bases reguladoras

CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE REEMBOLSO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS DE FONDOS EUROPEOS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

D./D.^a.....
con DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de
Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias destinadas
a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios
(ecoparques) en la Región de Murcia.

CERTIFICA

Que la Corporación se encuentra al corriente de reembolso de pago de las
obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo
a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los
Presupuestos Generales del Estado.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 61.3 del
Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas
urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución
del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmo la presente
declaración.

En, a..... de..... de 20.....

Firma

ANEXO XIII de las bases reguladoras

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI,
como Alcade/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/
de la entidad, con NIF,
y domicilio fiscal en.....(táchese lo que
no proceda)beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del
PRTR/ que participa como contratista/subcontratista (táchese lo que no proceda)
en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en la Componente 12 "Política Industrial España 2030", declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados
del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del
Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del
uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas
y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en
un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos
única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final
de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la
Unión o nacional en materia de contratación pública;

III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6,
de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de
la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra
d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la
Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación
de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados
con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a
que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del
procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes
en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada
a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento
de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a..... de..... de 20.....

Firma



ANEXO XIV de las bases reguladoras

Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Alcade/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y
domicilio fiscal en.....(táchese lo que
no proceda)en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria
de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/
entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con
el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar
los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en
el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en
la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y
manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta
riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a..... de..... de 20.....

Firma

ANEXO XV de las bases reguladoras

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3708 Extracto de la Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ECOPARQUES) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022.

BDNS (Identif.): 638593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638593>)

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, o los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

La subvención total a obtener por cada proyecto será la suma de:

La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4.3 de la presente Orden.

La subvención para acciones formativas será igual al 90% de la inversión para acciones formativas. La subvención máxima para este concepto será el 10% de la subvención calculada para inversión material.

El importe máximo de la subvención total será de 205.337,67 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos de interés.

Únicamente serán subvencionables los conceptos recogidos en el Anexo III de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria que cumplan los requisitos técnicos indicados en el mismo.

Las solicitudes se presentarán, utilizando el modelo establecido en el Anexo VII de la presente convocatoria, debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad solicitante o su representante legal, y exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), n.º de procedimiento: 3936 "Convocatoria para el año 2022 para la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad solicitante en cada convocatoria.

Dado que el proyecto a subvencionar requiere redacción del Proyecto Técnico para la construcción de punto limpio (ecoparque), aprobación del mismo por el órgano concedente, Autorización Ambiental, y formación del personal del punto limpio (ecoparque), se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Murcia, 12 de julio de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, P.D. (Orden 17/05/2022, BORM n.º 114 de 19/05/2019), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3709 Anuncio por el que se publica la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas convocadas en la Orden de 8 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

En cumplimiento del artículo 11 de las bases reguladoras de las líneas de ayuda convocadas para el año 2021, mediante Orden de 8 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se pone en conocimiento de los interesados que el la Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 6 de julio de 2022 y CSV CARM-aac58f76-fd44-7d15-0399-0050569b34e7, correspondiente a dicha línea de ayuda, en los siguientes términos:

“Vistos los expedientes de concesión de la línea de ayuda convocada mediante Orden de 8 de octubre de 2021 (BORM 235, de 9/10/2021) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, regulada por la Orden de 9 de julio de 2021 (BORM 162, de 16/07/2021) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.- Conforme al artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, “El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los Planes de Inversión presentados, a fin de establecer un orden de prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración y priorización establecidos en el Anexo I de esta Orden. Se elaborará una lista provisional con los Planes de Inversión priorizados con la puntuación obtenida de mayor a menor. [...]. En el caso de solicitudes que en la prelación alcancen la misma valoración, se priorizarán por el orden creciente de la cuantía de inversión elegible”.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 9 y siguientes de las Bases reguladoras, y tras efectuarse los controles administrativos de las solicitudes, el/la Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria emitió informe preevaluatorio de control para la aprobación en fase de concesión del listado de expedientes para la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, presentado ante la Autoridad de Gestión del PDR, de fecha 5 de julio de 2022, con código seguro de verificación (CSV) CARM-

8fbdccda-fc4b-d438-804a-0050569b6280, en el que se hicieron constar los solicitantes que cumplían los requisitos y condiciones exigidos por la normativa reguladora de las ayudas para ser beneficiario de las mismas, y cuyas solicitudes debían ser sometidas a evaluación y baremación.

Tercero.- En fecha 5 de julio de 2022, con código seguro de verificación (CSV) CARM-ab2884ab-fc5d-5b61-d337-0050569b6280, la Comisión Evaluadora de las solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo I de las bases reguladoras, estableció el orden de prelación de las solicitudes, incluyendo en su Anexo I la relación de solicitantes no admitidos o excluidos por defectos en la subsanación de sus solicitudes y en su Anexo II la relación de solicitudes que han superado la fase de evaluación.

En virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 8 de octubre de 2021 (BORM 235, de 9/10/2021) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, regulada por la Orden de 9 de julio de 2021 (BORM 162, de 16/07/2021) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se emite la siguiente

Propuesta de Resolución Provisional

Primero.- Conceder las ayudas convocadas en el año 2021 para el periodo 2021-2023, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo II.

Segundo.- Relacionar el listado de las solicitudes de ayuda archivadas en el control administrativo (Anexo I) por no haber cumplido con los requerimientos necesarios establecidos en las bases reguladoras de la ayuda.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras de las ayudas, se concede a los interesados trámite de audiencia, por un plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta provisional, para presentar alegaciones. La presentación de las alegaciones se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias mediante acceso a la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), de acuerdo con el artículo 14.3) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual se ha habilitado el correspondiente trámite on-line mediante el procedimiento1255 ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)). Para su cumplimentación se requerirá certificado digital o DNI electrónico.

Murcia, a 8 de septiembre de 2022.—La Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, María Remedios García Poveda.

NOTA. Codificación de los criterios de Valoración y priorización del Anexo I de la Orden de 9 de julio de 2021

	Características del solicitante:
1.1	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
1.2	PROMOCIÓN DE LOS JÓVENES
1.3	TIPO DE EMPRESA
1.4	PROMOCION DE LAS FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA
1.5	PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS
1.6	PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD
1.7	PROMOCION DE LA CONTRATACION ALIMENTARIA
1.8	PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL
1.9	PROMOCION DE LA EFICIENCIA ENERGETICA
1.10	PROMOCION DE LA INVESTIGACION
1.11	PROMOCION DE LA CAPACIDAD EXPORTADORA
1.12	PROMOCIÓN DE ZONAS RURALES CON BAJA DENSIDAD DE POBLACIÓN
1.13	PROMOCIÓN DE ZONA DE MONTAÑA
1.14	PROMOCIÓN DE TERRITORIO LEADER
	Características del Plan de Inversión:
2.1	APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS
2.2	IMPLANTACION INDUSTRIA 4.0
2.3	EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y/O HIDRICA
2.4	EFICIENCIA EN LA GESTION ENERGETICA
2.5	VALORIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE LA AGROINDUSTRIA
2.6	PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Anexo I:

Relación de solicitantes no admitidos o excluidos

N.º RUE	Nombre	CIF	CAUSA DE EXCLUSION
0252.2022.00150.2021.00.UY	ALIMINTER S.A.	***4851**	Defecto no subsanado
0252.2022.00151.2021.00.U1	CURTIO LIVA S.L.	***7068**	Defecto no subsanado
0252.2022.00159.2021.00.U1	INTERAGREISA S.L.	***4986**	Defecto no subsanado
0252.2022.00160.2021.00.U0	FAUSTINO Y JOSE DAMIAN SL	***8042**	Renuncia
0252.2022.00165.2021.00.U0	ABELLAN BIOFOODS SL	***7332**	Defecto no subsanado
0252.2022.00166.2021.00.UR	INESMAT DESPIECE Y ENVASADOS S.L.	***9599**	Defecto no subsanado
0252.2022.00167.2021.00.UU	BLAS MUÑOZ SL	***3895**	Defecto no subsanado
0252.2022.00168.2021.00.UX	EL MORENO SCOOP	***4950**	Defecto no subsanado
0252.2022.00169.2021.00.UZ	FRUTAS CONDISO SL	***5554**	Defecto no subsanado
0252.2022.00175.2021.00.UF	RIVERBEND ESPAÑA S.A.	***1432**	Defecto no subsanado
0252.2022.00176.2021.00.UT	ALIMENTOS NATUR CHIPS S.L.	***5587**	Defecto no subsanado
0252.2022.00180.2021.00.U4	COOP VIRGEN DE LA ESPERANZA S.C.L.	***0079**	Defecto no subsanado
0252.2022.00181.2021.00.U6	OVOLUXION S.L.	***9858**	Defecto no subsanado
0252.2022.00183.2021.00.UB	BIOFLYTECH	***6259**	Defecto no subsanado
0252.2022.00184.2021.00.UE	COFRUTOS S.A.	***3961**	Defecto no subsanado
0252.2022.00170.2021.00.U1	JOSE SANCHEZ ARANDA S.L	***0233**	Defecto no subsanado
0252.2022.00177.2021.00.UW	ELABORADOS CARNICOS DE LORCA	***5786**	Defecto no subsanado
0252.2022.00157.2021.00.UG	CITRUS GEA BELMONTE S.L.	***5193**	Defecto no subsanado
0252.2022.00153.2021.00.U6	CHERRY FRESH SL	***9080**	Defecto no subsanado
0252.2022.00161.2021.00.U2	ARDMURCIA S.A.	***1560**	Defecto no subsanado
0252.2022.00156.2021.00.U0	JOSE RAMÓN HERRERO SANCHEZ	***5930**	Defecto no subsanado

Clave: a (presentación fuera de plazo), b (Defecto no subsanado), c (Renuncia)

Anexo II:

Relación de solicitantes que han superado la fase evaluación

N.º ORDEN	N.º RUE	Nombre	CIF	SUMA SOL (€)	TOT VAL (€)	AYUDA (€)	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	1-11	1-12	1-13	1-14	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	TOTAL
1	0252.2022.00162.2021.00.U5	GREEN BEVERAGES ESPAÑA SL	***9497**	1.552.412,38	1.552.412,38	388.103,09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	60	40	20	0	0	20	145
2	0252.2022.00149.2021.00.UJ	FILIBERTO MARTINEZ S.A.	***0306**	646.435,64	640.242,64	160.060,66	0	0	16	0	0	10	5	0	0	0	20	5	0	5	0	0	20	40	0	20	141
3	0252.2022.00154.2021.00.U8	CONGELADOS EL PEDANEO S.A.	***2965**	4.332.073,56	4.093.967,06	1.000.000,00	0	0	11	0	0	10	5	0	0	10	20	0	0	5	0	20	0	40	0	20	141
4	0252.2022.00164.2021.00.UB	AGRUCAPERS SA	***0115**	980.436,96	866.831,23	216.705,31	0	0	16	0	0	10	0	0	0	0	20	5	0	0	0	20	40	0	0	20	131
5	0252.2022.00148.2021.00.UT	FRUITOU CROPS SL	***9008**	1.142.749,13	1.142.749,13	285.687,28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	60	0	0	40	0	20	130
6	0252.2022.00173.2021.00.U9	FORTINI GROUP GROWERS, S.L.	***6821**	8.265.433,41	8.261.833,41	1.000.000,00	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	40	0	20	130
7	0252.2022.00185.2021.00.UH	JUAN JOSE ALBARRACIN S.A	***0047**	1.083.677,43	1.083.677,43	270.919,36	0	0	8	0	0	10	5	0	0	0	20	0	0	0	0	0	20	40	0	20	123
8	0252.2022.00171.2021.00.U5	MR ORGANICA SL	***8940**	55.000,00	5.500,00	1.375,00	0	0	9	0	10	10	0	0	0	0	20	5	0	5	0	40	0	0	0	20	119
9	0252.2021.00147.2021.00.QE	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	***1387**	541.166,69	539.262,46	134.815,62	10	0	11	0	0	10	5	10	0	0	10	0	0	0	0	40	0	0	0	20	116
10	0252.2022.00158.2021.00.UV	SARAMA SA	***7767**	4.115.000,00	3.725.850,04	931.462,51	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	60	0	0	20	0	20	115
11	0252.2022.00155.2021.00.UB	FRUTAS CITRICOS LA RUBIA SL	***0384**	295.000,00	295.000,00	73.750,00	0	0	9	0	0	10	0	0	0	0	20	5	0	5	0	40	0	0	0	20	109
12	0252.2022.00152.2021.00.U3	PRODUCTOS LA CONSTANCIA S.L.	***0553**	385.680,15	345.591,57	86.397,89	0	0	14	0	0	10	0	0	0	0	20	5	0	0	0	20	0	20	0	20	109
13	0252.2022.00172.2021.00.U6	HIJOS DE JUAN PUJANTE S.A.	***0300**	370.402,25	370.402,25	92.600,56	0	0	8	0	0	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	40	40	0	0	0	108
14	0252.2022.00182.2021.00.U9	AMIGÜITOS PETS & LIFE	***7218**	4.305.000,00	4.087.213,40	1.000.000,00	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	20	5	0	0	0	0	40	0	10	20	106
14	0252.2022.00178.2021.00.UM	HERFRU, S.A.	***2425**	1.029.434,74	1.006.423,74	251.605,94	0	0	9	0	0	10	5	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	40	0	20	104
15	0252.2022.00174.2021.00.UB	HNOS ESCAMEZ SANCHEZ	***0152**	149.697,08	149.697,08	37.424,27	0	0	6	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	5	0	20	40	0	0	20	101
17	0252.2022.00163.2021.00.U7	HERBOSPICE S.L	***4121**	1.328.416,96	1.325.986,91	331.496,73	0	0	6	0	0	10	5	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	40	0	20	101
18	0252.2022.00179.2021.00.UQ	GENERAL BEER, S.L.	***3115**	2.691.238,55	2.537.118,38	634.279,60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	20	0	20	100
				31.199.192,91	29.959.697,09	6.896.683,82																					

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3710 Revisión de la autorización de vertido de la EDAR municipal de Abanilla. Expte. RV-0002/2021.

1. Anuncio:

En el expediente de referencia se tramita la revisión de la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de la EDAR de Abanilla, ubicada en el T.M. de Abanilla (Murcia), para la adaptación de los valores límite de emisión autorizados a los criterios establecidos por este Organismo. Además, se han producido otras modificaciones en la EDAR que se deben reflejar en el condicionado de la autorización de vertido: nuevos elementos en el tratamiento de depuración, cambio del punto de vertido autorizado, existencia de infraestructura para la gestión de los desbordamientos del sistema de saneamiento.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en los núcleos de población Abanilla y Mahoya y en el Polígono Industrial Semolilla el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Construcción de las Obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Abanilla (Murcia)", realizado por técnico competente, y en el "Proyecto de tanque de tormentas y pretratamiento de la EDAR de Abanilla", realizado en febrero de 2013 y firmado por técnico competente.

Además, las aguas más contaminadas por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia se almacenarán en un tanque de tormentas descrito en el "Proyecto de tanque de tormentas y pretratamiento de la EDAR de Abanilla", realizado en febrero de 2013 y firmado por técnico competente.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RV-0002/2021.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>.

Asimismo, podrá examinarse el expediente, previa cita, en el Área de Calidad de las Aguas (C/ Acisclo Díaz, 5a; 30005 Murcia), en horario de atención al público.

2. Peticionario: ayuntamiento de Abanilla

3. Coordenadas del punto de vertido (Sistema de referencia ETRS89): Tanto el efluente de la EDAR como el alivio del tanque de tormentas se vierten en el río Chícamo:

UTM X: 670.782 y UTM Y: 4.229.190



4. Término municipal donde se ubica el vertido:

Abanilla (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3711 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 9/2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla, 1 de julio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3712 Anuncio de licitación del contrato de la concesión demanial para la construcción y explotación de un complejo deportivo en una parcela municipal de equipamiento deportivo.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Contratación
 2. Domicilio. Plaza de San Pedro, n.º 1
 3. Localidad y Código Postal. Alcantarilla – 30820
 4. Teléfono. 968 89 82 00
 5. Correo electrónico: contratacion@ayto-alcantarilla.es
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.alcantarilla.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 9256/2022

2.- Objeto del Contrato

- a) Tipo. Concesión Demanial
- b) Descripción. Concesión Demanial para la Construcción y Explotación de Un Complejo Deportivo en Una Parcela Municipal de Equipamiento Deportivo.
- c) Duración de la autorización: Treinta años.
- d) Admisión de prórroga. Sí, una prórroga de Cinco años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Canon de la concesión:

Canon mínimo anual de 53.509,50 euros, no sujeto a IVA

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: 21.403,80 euros.
- b) Definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado más el 3% del valor de las obras.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 9 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 18´00 horas del día en que finalice el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación: A través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.: <https://www.alcantarilla.es>

8.- Apertura de ofertas.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

9.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 7 de julio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

3713 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beniel.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 19.05.22, aprobó inicialmente la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Beniel, con la finalidad de cambiar la forma de provisión de tres puestos de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local, que pasan de ser, "por concurso" a "por movilidad", acuerdo que ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BORM n.º 126, de 02.06.22.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha aprobación inicial se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica la parte de la ficha de la RPT del puesto de Agente que ha sido objeto de modificación, pues el resto, la parte relativa a la descripción general del puesto y las actividades principales, no modificada, ya fue publicada en el BORM n.º 154, de 06.07.20, páginas 14634-14635:

ANEXO I.- FICHA DE LA RPT PUESTO AGENTE DE LA POLICIA LOCAL PUESTO 7 a 23.- AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

CÓDIGO	06.04.10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Agente Policía Local
CARÁCTER	Funcionarial
ESCALA/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
GRUPO	C1
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	18
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.- Puestos con código: 06.04.10/11/12/14/17/18/19/20/21/22/24/25. Movilidad.- Puestos con código: 06.04.13/15/16/23/26.

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación definitiva de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 27 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3714 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Calasparra correspondiente al ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 27 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Calasparra correspondiente al ejercicio 2021, a través del tablón de anuncios de este Ayuntamiento en la sede electrónica <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es>, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Calasparra, 29 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3715 Aprobación del padrón correspondiente al ejercicio 2022 del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2022 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 30 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Don Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3716 Anuncio de formalización de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de una cafetería en el centro socio-cultural "Roque Baños" de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PAT 56/21 (546015E).
- d) Perfil de Contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Utilización privativa y explotación de una cafetería sin cocina y sin música, ubicada en la planta baja del Centro Socio-Cultural "Roque Baños" de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.

- b) Duración: Tres años, prorrogables por otros tres años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación: 7.383,60 euros anuales.

5. Adjudicación de la concesión:

- a) Fecha: 6 de junio de 2022.
- b) Adjudicatario: Inmaculada Sanz Mira.
- c) Canon: 7.500,00 euros.

6. Formalización de la concesión: 14 de junio de 2022.

En Jumilla, 1 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3717 Aprobación inicial de la mod. n.º 2 del Plan Parcial Sector 7R de Tercia del P.G.M.O. de Lorca.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de junio de 2022, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector 7R de Tercia del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 04.06.09 MOD-2 (2021/URXPPA-1) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 7 de julio de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3718 Exposición pública de la Cuenta General 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/web/transparencia>)

Documento Firmado Digitalmente el día 7 de junio de 2022, por Joaquín Hernández Gomariz, como Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3719 Incoación de expediente para elección de Juez/a de Paz Titular.

En este Ayuntamiento de Lorquí, se sigue expediente para la elección de Juez/a de Paz Titular. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Requisitos de los/as interesados/as:

Ser español/a, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lorquí, a 22 de junio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3720 Anuncio en relación a la delegación de competencias en Concejales.

El 27-5-2022 se dictó Decreto de Alcaldía número 2022002979, por el que se delegaron en el Concejal don Mariano Vicente Albaladejo, concejal delegado en materia de Vivienda, las atribuciones siguientes:

Oficina de rehabilitación de vivienda tipo ventanilla única.

Actuaciones de promoción, gestión y apoyo a la rehabilitación residencial.

Promoción y gestión de parque de vivienda en alquiler.

Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

El régimen de esta delegación se regirá por el establecido en el Decreto de Alcaldía número 2021000491, de 11 de febrero de 2021, publicado en el BORM n.º 69, de 25-3-2021.

Molina de Segura, junio de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3721 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar de Escuelas Infantiles.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar de Escuelas Infantiles, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, código de plazas PZ0014.0010, PZ0014.0012, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 102, de 5 de mayo de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. nº 116, de 16 de mayo de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/AS

Apellidos y Nombre	DNIC
Rodríguez Lacalle, Consuelo	**8145**

Excluidos/AS

Ninguno

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular: María José Hernández Villena

Suplente: Lidia Ruiz Martínez

Secretario/a

Titular: Antonio Carlos Gil Dávalos

Suplente: Antonio García Hernández

Vocales

Titular: Sergio Illán Blaya

Suplente: Ricardo Martínez Caballero

Titular: María Dolores López Martínez

Suplente: Pilar López Casanova

Titular: Josefa Pujante López

Suplente: María Dolores Gil Gómez

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 21 de junio de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3722 Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio 2022 ha acordado la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ejercicio 2022 (BORM número 106, de fecha 10 de mayo de 2022):

N.º de plazas	Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala y Subescala/ Clase	Código/s plaza/s
1	Técnico/a de Administración General	A/A1	AG/T	PZ0081.0004
1	Letrado/a	A/A1	AE/TS	PZ0048.0001
1	Psicólogo/a	A/A1	AE/TS	PZ0057.0001
1	Psicopedagogo/a	A/A1	AE/TS	PZ0114.0001
1	Arquitecto/a Técnico	A/A2	AE/TM	PZ0006.0004
1	Técnico/a Medio de Catastro	A/A2	AE/TM	PZ0120.0001
1	Trabajador/a Social	A/A2	AE/TM	PZ0201.0001
1	Técnico/a de Empleo	A/A2	AE/TM	PZ0407.0001
1	Técnico/a Auxiliar Empleo	C/C1	AE/SE/CE	PZ0415.0001

N.º de plazas	Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala y Subescala/ Clase	Código/s plaza/s
3	Técnico/a Educador/a	C/C1	AE/TAUX	PZ0092.0024, PZ0092.0027, PZ0092.0010
25	Auxiliar de Administración General	C/C2	AG/AUX	PZ0027.0003, PZ0027.0004, PZ0027.0005, PZ0027.0006, PZ0027.0007, PZ0027.0010, PZ0027.0011, PZ0027.0013, PZ0027.0014, PZ0027.0020, PZ0027.0022, PZ0027.0023, PZ0027.0024, PZ0027.0025, PZ0027.0032, PZ0027.0039, PZ0027.0041, PZ0027.0043, PZ0027.0045, PZ0027.0049, PZ0027.0051, PZ0027.0056, PZ0027.0057, PZ0027.0060, PZ0027.0062.
2	Conserje	C/C2	AG/SU	PZ0018.0001, PZ0208.0001
2	Auxiliar de Cocina	C/C2	AE/SE/PO	PZ0109.0004, PZ0109.0007
1	Auxiliar de Escuelas Infantiles	C/C2	AE/SE/CE	PZ0014.0004
3	Inspector/a	C/C2	AE/SE/CE	PZ0038.0005, PZ0038.0006, PZ0038.0007

*AG: Administración General; T: Técnica; AUX: Auxiliar; SU: Subalterna. AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TM: Técnica Media; TAUX Técnica Auxiliar; SE: Servicios Especiales; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios.

Segunda.- Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo dispuesto en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, publicadas en el BORM nº 78, de fecha 4 de abril de 2022, con las modificaciones de las mismas publicadas en el BORM nº 135, de 14 de junio de 2022, y por lo previsto en las presentes Bases específicas, así como por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases generales.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <http://sedeelectronica.molinadesegura.es/> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales que rigen los presentes procesos selectivos.

Además, en función del grupo de clasificación al que pertenezcan la/s plaza/s y la categoría de la/s misma/s, se establecen los siguientes requisitos de titulación:

N.º de plazas	Categoría	Grupo/Subgrupo	Titulación exigida
1	Técnico/a de Administración General	A/A1	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado Universitario equivalente a las anteriores.
1	Letrado/a	A/A1	Licenciatura en Derecho o Grado Universitario en Derecho con Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y habilitación para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado/a en Derecho y habilitación para ejercer la profesión de Abogado.
1	Psicólogo/a	A/A1	Licenciatura o Grado Universitario en Psicología.
1	Psicopedagogo/a	A/A1	Licenciatura en Psicopedagogía o Grado Universitario en Psicología con Máster Universitario en Psicopedagogía o Grado Universitario en Pedagogía con Máster Universitario en Psicopedagogía.
1	Arquitecto/a Técnico	A/A2	Título de Arquitecto Técnico o Grado Universitario en Arquitectura Técnica, Grado Universitario en Ingeniería de Edificación o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
1	Técnico/a Medio de Catastro	A/A2	Diplomatura, Grado Universitario o titulación equivalente de acuerdo con la normativa vigente.
1	Trabajador/a Social	A/A2	Diplomatura en Trabajo Social o Grado Universitario en Trabajo Social.
1	Técnico/a de Empleo	A/A2	Diplomatura, Grado Universitario o titulación equivalente de acuerdo con la normativa vigente.
1	Técnico/a Auxiliar Empleo	C/C1	Bachiller o Técnico.
3	Técnico/a Educador/a	C/C1	Bachiller o Técnico.
25	Auxiliar de Administración General	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2	Conserje	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2	Auxiliar de Cocina	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1	Auxiliar de Escuelas Infantiles	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
3	Inspector/a	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de Internet, en la sede electrónica.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio. Lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y dirección de correo electrónico.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al e-mail personal@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los/as aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

2. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

3. Los/as aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo. Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

4. Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen en los términos recogidos en el punto siguiente.

5.2. Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

El importe de la tasa será el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presente la solicitud de participación:

- Grupo A1 32,80€
- Grupo A2 26,25€
- Grupo C1 22,96€
- Grupo C2 19,68€

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las presentes Bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases generales por las que se rige el proceso selectivo.

Séptima.- Comisión de valoración.

Se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases generales reguladoras del proceso selectivo.

Octava.- Sistema selectivo.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura serán incorporadas al expediente por la Concejalía de Recursos Humanos, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta Administración.

8.2 La valoración de méritos se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Base Novena de las Bases generales que rigen el proceso selectivo, con las siguientes determinaciones:

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo, señalada en la Base Cuarta de las presentes Bases específicas, no será objeto de valoración.

A. Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

A.1 Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría

de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 55 puntos.

A.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10,8 puntos.

La acreditación de los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se llevará a cabo mediante el certificado de servicios prestados (formato "Anexo I") emitido por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, que se incorporará al expediente una vez que los aspirantes hagan constar expresamente en la solicitud que dichos datos obran en poder de esta Administración.

La acreditación de los méritos referentes a los servicios prestados en otras Administraciones Públicas a que se refiere el apartado A.2 de la presente Base Octava se realizará mediante la aportación por el aspirante de los siguientes documentos, siendo necesaria la aportación conjunta de ambos para que éstos sean valorados:

- Certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar, al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin (formato "Anexo I").
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ambos casos, a la hora de valorar el tiempo de servicios prestados se atenderá a si éstos han sido prestados a jornada completa o a tiempo parcial, puntuándose en este último caso en proporción a la duración de la jornada en relación con la jornada ordinaria.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B. Méritos Académicos: máximo 10 puntos

B.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en las plazas objeto de la convocatoria.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

B.2 En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común, que se deberán acreditar igualmente mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

8.3. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica en el plazo de máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del/ de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Novena.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Octava de las presentes Bases específicas, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

En caso de empate de puntuación, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura. De persistir el empate, se dará preferencia al aspirante con mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas. Si continúa existiendo empate, se dará preferencia al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos. Si aun así subsistiera el empate, se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación, estableciéndose que, para el caso de coincidencia del primer apellido, se atenderá

al segundo apellido para determinar el orden de prelación, de acuerdo con la letra resultante del sorteo.

Décima. Lista de valoración definitiva.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el plazo máximo de un mes, la relación de los/as aspirantes admitidos, por el orden de puntuación alcanzado en el concurso, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, la Comisión de Valoración elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Comisión de Valoración no podrá proponer para su nombramiento como funcionarios de carrera un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que la Comisión de Valoración haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de las plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por el aspirante se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir de la Comisión de Valoración relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a el/la propuesto/a para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de la Comisión de Valoración dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Undécima.- Lista de espera.

11.1. Conforme a lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales, una vez finalizados los procesos selectivos, se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, con aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

11.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/las funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

En caso de empate en la puntuación, el orden de preferencia se determinará conforme al criterio de desempate previsto en el párrafo segundo de la Base Novena de las presentes Bases específicas.

11.3. La lista de espera resultante tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.



11.4. La lista se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica.

Duodécima.- Incidencias y recursos.

Se regulará por lo establecido en la Base Decimoséptima y en la Base Vigésima de las Bases generales por las que se rige el proceso selectivo.

Molina de Segura, 29 de junio de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3723 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud 2022.

BDNS (Identif.): 637713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637713>)

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones Juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos (legalmente constituidas, que tengan reconocidos autonomía funcional, organización y gobierno propio), asociaciones prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro que estatutariamente prevean la atención a jóvenes en sus fines o actividades, así como las personas físicas que hayan de realizar actividades o desarrollar programas con jóvenes, que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Segundo: Objeto

Conceder ayudas económicas a las asociaciones juveniles, las asociaciones sin ánimo de lucro prestadoras de servicios a la juventud así como a personas físicas, para el desarrollo de programas y proyectos destinados a la población juvenil del municipio de Molina de Segura

Tercero: Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2022 (Pleno_Sesión_Extraordinaria_10/01/2022).

(<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17/3370/4880300 "Transferencias JUVENTUD", prevista en el actual presupuesto de gastos municipal para el ejercicio 2022, por un importe máximo de 4.000,00 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.



Sexto: otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 24 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3724 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al tercer bimestre de 2022.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1-julio-2022 el Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al tercer bimestre de 2022, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 1 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3725 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, incluidas en la PI 2016: 1 plaza de Analista Programador. Expte. 2019/01303/000144 y 1 plaza de Oficial. Expte. 2019/01303/000147 (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dichas convocatorias:

Uno.- Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, número 202214003 de fecha 27 de junio de 2022, aprobar la lista de admitidos y excluidos de las convocatorias arriba indicadas, no existiendo relación de admitidos ni excluidos, al no constar solicitudes para las convocatorias de referencia.

Dos.- Efectos de la publicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en las convocatorias de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Tres.- Recursos que proceden. Contra la omisión se podrá presentar escrito de subsanación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación. Aquellas personas que habiendo resultado omitidas en el proceso selectivo y que en el citado plazo no presentaran el correspondiente escrito de subsanación, quedarán declaradas decaídas en su derecho de continuar participando en el mismo por desistimiento, resultando firme su omisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 30 de junio de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3726 Anuncio para la concesión demanial de la parcela espacios libres de la manzana 3 del Plan Parcial El Alba.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
- c. Número de expediente: 2021/17763L

2.- Objeto.

Concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público sito en Manzana 3 del Plan Parcial Residencial El Alba, con una superficie de 7.385'11 m² y un valor de 133.207'38 €.

3.- Duración.

Máximo de 75 años.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5.- Canon anual mínimo.

3.686'94 €, al alza.

6.- Garantía provisional.

2.664'14 euros, correspondiente al 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación.

7.- Garantía definitiva.

3 por 100 del valor del dominio público ocupado

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08.

Mail: contratacion@torrepacheco.es

9.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

10.- Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el plazo de los 30 días naturales contados desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que coincidirá con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tramitándose el resto del procedimiento exclusivamente a través de esta plataforma, teniendo en consecuencia la licitación carácter electrónico.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.



12.- Documentación del expediente.

Toda la documentación relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=u2ZTKvV9F1oBPRBxZ 4nJ%2Fg%3D%3D>

Torre Pacheco, 21 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

3727 Aprobación definitiva del expediente n.º 001/2022 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2022.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril de 2022, adoptó acuerdo inicial, que resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 001/2022 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2022 de esta corporación.

PRESUPUESTO MSCN – AÑO 2022

Altas en Partidas de Gastos.

PROGR.	ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
231	462.00	AYTO CEHEGIN-TRANSF.SAD 2018-2020	18.310,39.-€
231	462.01	AYTO CARAVACA- TRANSF.SAD 2018-2020	52.444,84.-€
231	462.02	AYTO CALASPARRA- TRANSF.SAD 2018-2020	16.431,39.-€
231	462.03	AYTO MORATALLA- TRANSF.SAD 2018-2020	6.459,04.-€

Altas en Partidas de Ingresos

ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	APLIC FINANC REM TESORERIA GTOS GRALES	93.645,66.-€

Caravaca (Murcia), 4 de julio de 2022.—Presidente de la MSCN, Jerónimo Moya Puerta.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

3728 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 638225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638225>)

Primero. Beneficiarios.

La presente convocatoria está dirigida a investigadores doctores vinculados con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito nacional.

Modalidad B. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito internacional.

Segundo. Objeto y fines.

Estas ayudas tienen por objeto favorecer el intercambio científico, la actualización y la difusión de conocimientos entre la comunidad científica mediante la concesión de ayudas para la organización de congresos o reuniones de alta calidad científico-técnica, preferentemente de carácter internacional, que tengan como sede la Región de Murcia.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

Impulsar la cultura científica, tecnológica y de la innovación y mejorar la comunicación de los resultados originales obtenidos.

Participación de los grupos de investigadores de la Región en comunidades de conocimiento especializadas de carácter internacional.

Posicionamiento de la Región como punto de atracción de eventos científicos de alto nivel.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018 (BORM n.º 84 de fecha 13 de abril de 2018), modificadas por Orden de 13 de mayo de 2019 (BORM n.º 110 de 15 de mayo de 2019) y por Orden de 29 de junio de 2022 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2022).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la financiación no podrá exceder de 1.500 € para congresos de ámbito nacional y de 2.500 € para congresos de ámbito internacional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 15 de septiembre de 2022, considerándose inhábil el mes de agosto.

Sexto. Requisitos.

Podrán concurrir a las ayudas previstas en esta convocatoria investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

Tener en el momento de la presentación de la solicitud el grado de doctor y vinculación estatutaria o contractual a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.

Ser director o miembro del comité organizador del congreso o reunión científico-técnica cuya financiación se solicita.

Requisitos que debe cumplir el congreso o reunión científico-técnica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiará la organización de congresos o reuniones científico-técnicas nacionales o internacionales de alto nivel que reúnan al menos los siguientes requisitos:

Contar con un programa de alta calidad científico-técnica y con la intervención de investigadores y expertos de reconocido prestigio en el área de conocimiento.

Contar con un Comité Científico de selección de las ponencias o comunicaciones, que mayoritariamente intervenga de manera efectiva en el congreso o reunión científico-técnica. Dicho comité deberá contar con expertos internacionales de reconocido prestigio.

Celebrarse en la Región de Murcia.

Desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de diciembre de 2023.

Contar con la aprobación de la universidad o del centro de investigación al que se encuentre adscrito el solicitante, que asumirá la responsabilidad principal de su organización, por sí o en colaboración de otras entidades u organismos.

Incluir actividades de divulgación o comunicación del congreso y de sus resultados a la sociedad.

No se financiarán con cargo a esta convocatoria:

La organización de congresos, conferencias o reuniones de carácter profesional o corporativo, que no tengan carácter presencial ni, en general, que no sean de estricto carácter científico-técnico.

La organización de reuniones dirigidas a la preparación o coordinación de proyectos.

La organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias y demás actividades cuyo carácter sea principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación docente, reuniones relacionadas con programas de doctorado, máster y/o postgrado, así como las actividades de formación continua no directamente vinculadas al ámbito de la investigación científico-técnica.

Séptimo. Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Calidad, originalidad e interés científico-técnico del evento y del programa de trabajo propuesto. Relevancia en el área de conocimiento (máximo de 40 puntos).

Relevancia de los miembros del Comité científico y proporción de los miembros del Comité Científico que participará efectivamente en el evento. Proceso de selección de ponencias y comunicaciones (máximo de 10 puntos).

Representación equilibrada de hombres y mujeres en el comité organizador. (Máximo 5 puntos)

Currículum vitae y experiencia investigadora del solicitante en la línea de investigación en que se inscribe el evento (máximo de 10 puntos).

Naturaleza del evento científico, duración, ámbito (nacional o internacional), número y calidad de las ponencias invitadas, número de comunicaciones orales y de comunicaciones escritas y número previsto de asistentes (máximo de 15 puntos).

Previsión de medios a emplear para la difusión del congreso o reunión y previsión de publicación de actas (máximo de 5 puntos).

Financiación por parte de otras entidades públicas o privadas (máximo de 5 puntos).

Beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del departamento y grupo al que se encuentra adscrito el solicitante y para la obtención de sus resultados (máximo de 10 puntos).

Murcia, 8 de julio de 2022.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.